



Resolución Jefatural

N° 202-2015-CENEPRED/J

Lima, 13 NOV 2015

VISTOS:

El expediente N° 357-2015/CENEPRED; el escrito del 3 de julio de 2015, presentado por el señor César Tito Espinoza; y, el Informe Legal N° 173-2015-CENEPRED/OAJ del 10 de noviembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante Resolución Jefatural N° 103-2015-CENEPRED/J del 4 de junio del 2015 se resolvió adecuar a la condición de Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones de tipo De detalle, en su calidad de Ingeniero Electrónico, al señor CÉSAR TITO ESPINOZA, y en consecuencia su habilitación en el Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones;
- 1.2. Que, el 3 de julio de 2015, el señor CÉSAR TITO ESPINOZA solicitó la autorización de su segunda especialidad como Ingeniero Civil a fin de ser considerado Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones de tipo Básica;
- 1.3. Que, mediante Informe N° 230-2015-CENEPRED/DGP/SNL del 17 de julio del 2015, la Subdirección de Normas y Lineamientos de la Dirección de Gestión de Procesos informó que el señor CÉSAR TITO ESPINOZA, cumplió con presentar la documentación indicada en el artículo 43 del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (en adelante, el Reglamento), acreditando su experiencia profesional en el ejercicio de su especialidad como Ingeniero Civil; en ese sentido, emitió opinión favorable a la solicitud del administrado;



- 1.4. Que, el 21 de julio de 2015, la Dirección de Gestión de Procesos emitió el Informe N° 351-2015-CENEPRED/DGP mediante el cual analizó el informe elaborado por la Sub Dirección de Normas y Lineamientos, detallando cuales de los documentos presentados por el administrado fueron valorados; por ello, emitió opinión favorable;
- 1.5. Que, con fecha 10 de noviembre de 2015 la Oficina de Asesoría Jurídica emitió el Informe Legal N° 173-2015-CENEPRED/OAJ, en mérito al cual formuló la opinión legal, respecto a la solicitud del administrado referida a autorizar su condición de Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones de tipo Básica en la especialidad de Ingeniería Civil. En el mencionado informe, dicha Oficina señaló que del análisis de los documentos presentados por el señor CÉSAR TITO ESPINOZA, se verificó que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 43º del Reglamento. En ese contexto, concluyó que corresponde autorizar al señor CÉSAR TITO ESPINOZA como Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones de tipo Básica en su calidad de Ingeniero Civil;

II. ANÁLISIS:




- 2.1. Que, con fecha 14 de setiembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, que aprobó el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el mismo que entró en vigencia a los treinta (30) días calendario¹, contados a partir del día siguiente de su publicación;
- 2.2. Que, en el Reglamento descrito se otorga competencias al CENEPRED para autorizar a los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, a fin de que ejecuten las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, verificando y evaluando el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones;
- 2.3. Que, la referida autorización² la otorga el CENEPRED , mediante Resolución Jefatural, a los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones que hayan aprobado el curso de formación establecido en el artículo 42 del Reglamento; en dicha resolución se deberá indicar el tipo de ITSE para la cual ha sido autorizado para emitir pronunciamiento;
- 2.4. Que, por la acreditación³ de la condición de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones el CENEPRED entrega una credencial, en la cual se consigna el tipo de ITSE a

¹ Vigente desde el 15 de octubre de 2014.

² Véase el Artículo 45 del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, dictado por Decreto Supremo N°058-2014-PCM.- **De la autorización:**
45.1 Los postulantes que hayan aprobado el curso de formación al que hace referencia el artículo 42 del presente reglamento, serán autorizados por el CENEPRED como Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones e inscritos en el Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, a cargo de dicha Institución.
45.2 La Resolución Directoral de autorización deberá indicar, el tipo de ITSE para la cual ha sido autorizado, y según corresponda, la especialidad en la cual se encuentran autorizados para emitir pronunciamiento.

³ Véase el Artículo 46 del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones dictado por Decreto Supremo N°058-2014-PCM.- **De la Credencial:**
46.1 El CENEPRED otorgará por única vez la credencial de Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones al profesional que haya obtenido la autorización, de conformidad con lo señalado en el artículo 45 del presente reglamento.

la que se encuentra debidamente autorizado. En caso que, el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones requiera la modificación de datos contenidos en el Registro Nacional de Inspectores, que haga necesaria la emisión de una nueva credencial, corresponde al CENEPRED, mediante Resolución Jefatural, disponer la emisión de una nueva credencial indicando las modificaciones incorporadas;

- 
- 
- 
- 2.5. Que, el CENEPRED solo podrá exigir los requisitos establecidos en el Reglamento para el tipo de ITSE que el Inspector desee ser acreditado, y para ello debemos recurrir al artículo 43 que dicta las particularidades del Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones para desarrollar la ITSE Básica;
- 2.7. Que, analizando la condición actual del señor CÉSAR TITO ESPINOZA el referido profesional cuenta con la condición de Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones de tipo de Detalle, en su calidad de Ingeniero Electrónico, conforme a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 103-2015-CENEPRED/J del 4 de junio del 2015;
- 2.8. Que, vista la solicitud de fecha 3 de julio del 2015 el señor CÉSAR TITO ESPINOZA, requirió la autorización de su segunda especialidad como Ingeniero Civil a fin de ser considerado Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones de tipo Básica;
- 2.9. Que, analizando los documentos presentados por el señor CÉSAR TITO ESPINOZA, en su expediente personal, se ha verificado que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 43º del Reglamento;
- 2.10. Que, en ese sentido, corresponde autorizar al señor CÉSAR TITO ESPINOZA como Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones de tipo Básica en su calidad de Ingeniero Civil;

Con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Gestión de Procesos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; y las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 150-2015-PCM;

46.2 En dicha credencial se consignará el tipo de ITSE para el cual se encuentra autorizado, nombre y apellido completo, número de documento de identidad; debiendo el profesional cumplir con abonar el pago correspondiente para la expedición de la credencial, de acuerdo al TUPA del CENEPRED.

46.3 En caso se requiera la modificación de datos contenidos en el Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, que hagan necesaria la emisión de una nueva credencial, corresponde al CENEPRED que mediante Resolución Directoral disponga la emisión de la nueva credencial, indicando expresamente las modificaciones que serán incorporadas; debiendo el profesional cumplir con abonar el pago por el derecho de tramitación correspondiente por la expedición de la credencial.

46.4 En caso de pérdida o deterioro de la credencial de Inspector Técnico, el CENEPRED emitirá duplicado de la misma; para lo cual el Inspector debe presentar, la solicitud dirigida a la Jefa Institucional, la declaración jurada especificando la pérdida o deterioro de la credencial, en caso de deterioro deberá adjuntar la correspondiente credencial, y el pago por el derecho de tramitación; correspondiendo a la Institución precisar en su TUPA dicho procedimiento.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por el señor César Tito Espinoza referida a la autorización de su segunda especialidad como Ingeniero Civil a fin de ser considerado Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones de tipo Básica.

Artículo 2°.- Disponer que se cumpla con expedir la nueva credencial al señor César Tito Espinoza, consignando las dos especialidades con las que cuenta, según el siguiente detalle:

- Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones de tipo Básica, en su calidad de Ingeniero Civil.
- Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones de tipo De detalle, en su calidad de Ingeniero Electrónico.

Artículo 3°.- Disponer la publicación actualizada del Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, en el Portal Web Institucional del Centro Nacional de Estimación Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, incorporando lo señalado en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Jefatural al interesado, la Secretaria General, Dirección de Gestión de Procesos, y la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.

Mg. NESTOR E. MORALES MENDIGUETTI
Jefe del CENEPRED

